



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2024-MDJ/A

Jayanca, 04 de Marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2024- MDJ/OPMI/EPVG, recepcionado con fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual solicita se apruebe mediante acto resolutivo la Programación Multianual de Inversiones 2025 – 2027, para lo cual adjunta el diagnóstico de brechas, criterios de priorización y cartera de inversiones 2025 – 2027;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, en el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, establece como una de las Fases del Ciclo de Inversión de la Programación Multianual de Inversiones, lo cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 12, numeral 12.1. establece que el diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la presente Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda. 12.2 La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI;

Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 13°, numeral 13.6. establece, que la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. 13.7. Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, conforme lo establecido en el numeral 14.2 del artículo 14° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en coordinación con las unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), ha elaborado el diagnóstico de brechas, criterios de priorización y cartera de inversiones 2025 - 2027 para la Programación Multianual de Inversiones 2025 - 2027 de la Municipalidad Distrital de Jayanca;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024- MDJ/OPMI/EPVG , recepcionado con fecha 23 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita se apruebe mediante acto resolutivo la Programación Multianual de Inversiones 2025 - 2027, para lo cual adjunta el diagnóstico de brechas, criterios de priorización y cartera de inversiones 2025 - 2027;

Que, en mérito a lo establecido en el marco normativo antes señalado y teniendo en consideración la propuesta formulada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía que aprueba la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2025 - 2027, de la Municipalidad Distrital de Jayanca;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y en conformidad con las disposiciones legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 27444 y el artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica;



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025 - 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, que contiene el diagnóstico de brechas, criterios de priorización y cartera de inversiones 2025 - 2027, que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Jayanca notificar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Jayanca para los fines que resulten pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Hermes Roman Carrillo Mori
ALCALDE

- C.c.
- Gerencia Municipal (01 copia original).
 - Oficina de Asesoría Jurídica (01 copia original).
 - Oficina de Planificación y Presupuesto (01 copia original).
 - Oficina de Programación Multianual de Inversiones (01 copia original).
 - Archivo.